

SECRETARÍA. Santiago de Cali, febrero 24 de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA GENOVEVA OSPINA DE BEDOYA C.C. 31.217.486
DEMANDADO: MÓNICA ALEJANDRA CHICA RAMÍREZ C.C. 42.155.636
GLORIA INÉS DÍAZ MIRAMAC C.C. 29.676.979
WILMER ENRIQUE CASTRO ACEVEDO C.C. 72.204.209
ROSSI VIRGINIA CAMPO LARA C.C. 31.899.615
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00803-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 519

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud del doctor **JAVIER ANDRES MURILLO VALENCIA**, el Juzgado,

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista al auto de fecha catorce (14) de diciembre del año en curso, por medio del cual se ordenó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada **GLORIA INÉS DÍAZ MIRAMAC**.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 27 FEBRERO 2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8ee97830405348ce298bc01f80219d9cd8900ce85fba9b4539cedd31fdd4a6**

Documento generado en 23/02/2023 08:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>